



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD JUDICIAL

PAUTAS DE GRABACIÓN EN SIRAJ

Juzgados de instrucción/VIDO

Grabarán los procedimientos que sea necesario registrar de acuerdo con el RD 95/09 consignando como NIG el de su propio órgano si son ellos los primeros en incoar el procedimiento. Si el procedimiento ha llegado al juzgado como consecuencia de una inhibición, el NIG que deber regir el procedimiento será el que se grabó en el juzgado de procedencia. Esta última operación se llevará a cabo a través del mismo sistema de inhibición que se utilizaba para violencia doméstica.

Cómo registrar una inhibición.

- El juzgado que se inhiba registrará el procedimiento y no llevará a cabo ninguna otra operación.
- El juzgado que reciba el asunto deberá recuperar los datos grabados por el juzgado de origen a través de la opción "Inhibición" del menú de "Anotaciones" de la pestaña "Registro".

Cómo registrar una acumulación.

- a. Tanto el procedimiento más antiguo como los posteriores están grabados.
 - I. Se accederá a la primera pantalla de grabación por la opción "acumulación" de del menú de "Anotaciones" de la pestaña "Registro". En el apartado "Datos del procedimiento" se consignarán los datos del procedimiento al que se van a acumular el/los otros procedimientos. En el procedimiento de origen se consignarán los datos del procedimiento que se va a acumular al anterior, que posteriormente quedará cerrado por acumulación.
 - II. Si en el procedimiento que se acumula hay más información que en el procedimiento que va a continuar procesal y nominalmente "activo" en el Registro, esta se volcará en este último, y habrá que proceder a su depuración o borrado.
- b. El procedimiento más reciente está grabado, pero el procedimiento al cual se va a acumular aquel, y que será el que continúe procesalmente vivo, no se encuentra grabado.

- I. Se accederá a la primera pantalla de grabación por la opción “acumulación” de del menú de “Anotaciones” de la pestaña “Registro”. En el apartado “Datos del procedimiento” se consignarán los datos del procedimiento al que se van a acumular el/los otros procedimientos, que en este caso no está grabado. En el procedimiento de origen se consignarán los datos del procedimiento que se va a acumular al anterior que sí está grabado.
- II. En este caso todos los datos del procedimiento de origen se volcarán en el procedimiento de destino.

En los supuestos de **juicios rápidos** grabarán la sentencia directamente sobre su procedimiento ya grabado por ellos mismos.

Si tienen que grabar una **ejecutoria** deberán:

- Entrar por nuevo procedimiento
- Consignar el NIG de instrucción del asunto ya grabado.
- Consignar el tipo de procedimiento “ejecutoria” y número y año.

La aplicación les abrirá el asunto y podrán llevar a cabo las anotaciones relativas a la fecha de inicio de cumplimiento de penas o liquidaciones, etc.

Si se pretende grabar una ejecutoria sobre un procedimiento propio puede utilizarse el proceso anterior o el siguiente:

- Entrar en el procedimiento a través de la pestaña de “Registro” y hacer clic en el menú “Anotaciones” y la opción “Actualización”.
- Ya dentro del procedimiento haremos clic en “Ver/Actualizar procedimientos”.
- En la siguiente pantalla nos situaremos sobre el procedimiento y haremos clic con el botón derecho del ratón.
- Elegiremos la opción “Alta” y daremos de alta la ejecutoria.

Se prevé la creación de un vínculo que permita la grabación directa de las ejecutorias.

Juzgados de lo penal.

Para registrar una sentencia en primera instancia deberán llevar a cabo la elevación del procedimiento.

A continuación grabarán la sentencia a través de la opción “Registro de sentencias” o del vínculo que permite registrar sentencias dentro de la pantalla de Actualización.

Para consignar la firmeza entrarán a la pantalla de penas pulsando cualquiera de las penas grabadas y grabarán la firmeza en la cabecera de la página. El acceso se puede llevar a cabo a través de la pantalla de actualización.

Si el asunto no hubiera sido grabado por el/los juzgados de instrucción correspondientes se procederá de la siguiente manera:

- Se hará clic en “nuevo” del menú de “Anotaciones” de la pestaña de “Registro”
- Se introducirá el NIG de instrucción.
- Se introducirá el procedimiento del juzgado de lo penal. A continuación deberán consignar los datos de los intervinientes y otros datos necesarios o que consten en los autos; medidas cautelares, etc.
- Por último grabarán la sentencia.

Si tienen que grabar una ejecutoria deberán:

- Entrar por nuevo procedimiento
- Consignar el NIG de instrucción del asunto ya grabado.
- Consignar el tipo de procedimiento “ejecutoria” y número y año.

La aplicación les abrirá el asunto y podrán llevar a cabo las anotaciones relativas a la fecha de inicio de cumplimiento de penas o liquidaciones, etc.

Si se pretende grabar una ejecutoria sobre un procedimiento propio puede utilizarse el proceso anterior o el siguiente:

- Entrar en el procedimiento a través de la pestaña de “Registro” y hacer clic en el menú “Anotaciones” y la opción “Actualización”.
- Ya dentro del procedimiento haremos clic en “Ver/Actualizar procedimientos”.
- En la siguiente pantalla nos situaremos sobre el procedimiento y haremos clic con el botón derecho del ratón.
- Elegiremos la opción “Alta” y daremos de alta la ejecutoria.

Se prevé la creación de un vínculo que permita la grabación directa de las ejecutorias.

Audiencias provinciales.

Dictado de sentencia en primera instancia. En este caso deberán hacer una elevación del procedimiento grabado por el juzgado de instrucción correspondiente, anotando a continuación su sentencia.

Si el asunto no hubiera sido grabado por el/los juzgados de instrucción correspondientes se procederá de la siguiente manera:

- Se hará clic en “nuevo” del menú de “Anotaciones” de la pestaña de “Registro”
- Se introducirá el NIG de instrucción.
- Se introducirá el procedimiento de la audiencia. A continuación se deberán consignar los datos de los intervinientes u otros extremos que consten en los autos.
- Por último grabarán la sentencia.

Apelaciones.

Si lo que se va a hacer es grabar la sentencia dictada en apelación se hará lo siguiente.

- Se hará clic en “nuevo” del menú de “Anotaciones” de la pestaña de “Registro”.
- Se elegirá el tipo de procedimiento entre el catálogo que vemos en tipo de procedimiento “Apelación sentencias Procedimiento Abreviado”, “Apelación Sentencias Violencia sobre la Mujer”, etc...
- Se consignará el NIG de instrucción o, en su defecto el NIG grabado con anterioridad.
- La aplicación nos llevará al procedimiento que anteriormente fue grabado por instrucción y el penal. Allí podrán corregir los datos de medidas (caso de los autos), de las sentencias o consignar la firmeza.

Apelaciones de autos de medidas.

En el caso de que la Audiencia lleve a cabo grabaciones en un asunto como consecuencia de una apelación a un auto de medidas cautelares, el procedimiento es similar a la grabación de la apelación de una sentencia.

- Se hará clic en “nuevo” del menú de “Anotaciones” de la pestaña de “Registro”.
- Se elegirá el tipo de procedimiento entre el catálogo que vemos en tipo de procedimiento “Apelación autos Instrucción”, “Apelación Autos Violencia sobre la Mujer”
- Se consignará el NIG de instrucción o, en su defecto el NIG grabado con anterioridad.
- La aplicación nos llevará al asunto que anteriormente fue grabado por el juzgado de instrucción, y allí se grabarán o corregirán los datos contenidos en la resolución dictada por la audiencia.

- El procedimiento de instrucción no quedará “terminado” por la grabación del contenido del auto de apelación de la audiencia, pudiendo recuperar su procedimiento el instructor sin necesidad de que el órgano colegiado lleve a cabo ninguna operación de devolución.

Si tienen que grabar una ejecutoria deberán:

- Entrar por nuevo procedimiento
- Consignar el NIG de instrucción del asunto ya grabado o en su defecto el NIG que ya constase grabado en el Registro.
- Consignar el tipo de procedimiento “ejecutoria” y número y año.

La aplicación les abrirá el asunto y podrán llevar a cabo las anotaciones relativas a la fecha de inicio de cumplimiento de penas o liquidaciones, etc.

Si se pretende grabar una ejecutoria sobre un procedimiento propio puede utilizarse el proceso anterior o el siguiente:

- Entrar en el procedimiento a través de la pestaña de “Registro” y hacer clic en el menú “Anotaciones” y la opción “Actualización”.
- Ya dentro del procedimiento haremos clic en “Ver/Actualizar procedimientos”.
- En la siguiente pantalla nos situaremos sobre el procedimiento y haremos clic con el botón derecho del ratón.
- Elegiremos la opción “Alta” y daremos de alta la ejecutoria.

Se prevé la creación de un vínculo que permita la grabación directa de las ejecutorias.

Juzgados de ejecutorias.

Para grabar una ejecutoria deberán:

- Entrar por nuevo procedimiento
- Consignar el NIG de instrucción del asunto ya grabado.
- Consignar el tipo de procedimiento “ejecutoria” y número y año.

La aplicación les abrirá el asunto y podrán llevar a cabo las anotaciones relativas a la fecha de inicio de cumplimiento de penas o liquidaciones, etc.

Si se pretende grabar una ejecutoria sobre un procedimiento propio puede utilizarse el proceso anterior o el siguiente:

- Entrar en el procedimiento a través de la pestaña de “Registro” y hacer clic en el menú “Anotaciones” y la opción “Actualización”.
- Ya dentro del procedimiento haremos clic en “Ver/Actualizar procedimientos”.

- En la siguiente pantalla nos situaremos sobre el procedimiento y haremos clic con el botón derecho del ratón.
- Elegiremos la opción “Alta” y daremos de alta la ejecutoria.

Se prevé la creación de un vínculo que permita la grabación directa de las ejecutorias.

Audiencia Nacional

El esquema se repite para la estructura de la Audiencia Nacional. Los Juzgados Centrales de instrucción operarán de forma similar a la indicada para los juzgados de instrucción, el juzgado Central de lo Penal seguirá los pasos indicados para los juzgados de lo penal y las secciones de la Sala de la Audiencia Nacional operará –salvando en cualquier caso las diferencias derivadas de los procedimientos y la materia- de forma paralela a la Audiencia Provincial.